

07-2016-631 Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Mejía Ingeniería y Arquitectos S.A.S. En liquidación, Gloria Sofía Echeverru Jimenez y Juan Carlos Mejía Restrepo. Radicación No. 07-2016-631

Luisa María Guerrero <lguerrero@davidsandovals.com>

Vie 16/07/2021 18:00

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Danilo Ordoñez Peñafiel <dordonez@davidsandovals.com>; Elba Maria Arrunategui Giraldo <earrunategui@davidsandovals.com>; Luisa María Guerrero <lguerrero@davidsandovals.com>



9714-21091580

📎 1 archivos adjuntos (478 KB)

Avalúo mejía ingenieria.pdf;

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Mejía Ingeniería y Arquitectos S.A.S. En liquidación, Gloria Sofía Echeverri Jiménez y Juan Carlos Mejía Restrepo. Radicación No. **07-2016-631**

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad y vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso citado en la referencia en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, por conducto del presente escrito y para los efectos previstos por el artículo 444 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes

I. MANIFESTACIONES

1. Mi mandante obtuvo el avalúo catastral del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-889326 arrojó la cantidad de **\$10.293.000**.

2. En consecuencia, cordialmente le solicito al despacho se sirva tenerlo en cuenta para todos los efectos legales.

II. PETICIÓN

Sírvase en consecuencia disponer la adición y repetición del oficio con destino al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Oficina de Catastro de Cali, para que expida los certificados de avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de Matrícula Inmobiliaria No. 370-889326 y No. 370-889368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud a que el

auto de sustanciación No. 400 de 22 de febrero de 2021, solo se hace referencia al primer inmueble, situación que ha imposibilitado la expedición por parte de la oficina de Catastro.

III. PRUEBAS

Adjunto copia del avalúo catastral del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 370-889326 arrojó la cantidad de **\$10.293.000**

IV. CORREOS ELECTRÓNICOS QUE UTILIZARÁ MI OFICINA PARA LA REMISIÓN DE ESCRITOS

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 103 y 122 del Código General del Proceso en lo ateniende a la implementación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, me permito enunciar los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares, los cuales solicito sean incorporados al expediente que conforma el presente proceso, así:

dsandoval@davidsandovals.com, dordonez@davidsandovals.com y lguerrero@davidsandovals.com.

REMISIÓN DE MEMORIAL Y ANEXOS.

El presente memorial es remitido al juzgado en forma de mensaje de datos, junto con todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico indicada en la página web de la Rama Judicial, establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C.C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J.



Luisa María Guerrero | Auxiliar Jurídica
Av.4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext.8
Cel. 318 3022591 | Fax: 6618014
lguerrero@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan

De: Luisa María Guerrero <lguerrero@davidsandovals.com>

Enviado el: lunes, 21 de junio de 2021 4:06 p. m.

Para: memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CC: Danilo Ordoñez Peñafiel <dordonez@davidsandovals.com>; Elba Maria Arrunategui Giraldo <earrunategui@davidsandovals.com>; Luisa María Guerrero <lguerrero@davidsandovals.com>

Asunto: 07-2016-631 Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Mejía Ingenieria y Arquitectos S.A.S. En liquidación, Gloria Sofía Echeverru Jimenez y Juan Carlos Mejía Restrepo. Radicación No. 07-2016-631

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo con acción mixta instaurado por Bancolombia S.A. en contra de la sociedad Mejía Ingenieria y Arquitectos S.A.S. En liquidación, Gloria Sofía Echeverri Jiménez y Juan Carlos Mejía Restrepo. Radicación No. **07-2016-631**

DAVID SANDOVAL SANDOVAL, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la entidad demandante en el proceso citado en la referencia, por conducto del presente escrito cordialmente me permito formular la siguiente

PETICIÓN

Sírvase señor Juez disponer la adición y repetición del oficio con destino al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal- Oficina de Catastro de Cali, para que expida los certificados de avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de Matricula Inmobiliaria No. 370-889326 y No. 370-889368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en virtud a que el auto de sustanciación No. 400 de 22 de febrero de 2021, solo se hace referencia al primer inmueble, situación que ha imposibilitado la expedición por parte de la oficina de Catastro.

En derecho me fundamento en artículo 595 del Código General del Proceso.

Atentamente,

DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C. C. No. 79.349.549 de Bogotá

T.P. No. 57.920 del C.S.J.



Información Jurídica

Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
MEJIA INGENIERIA Y ARQUITECTOS S.A.S.	2	100%	NT	9003053292

No. Título	Fecha Título	Notaría/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
4883	30/12/2013	18	CALI	12/02/2014	889326

Información Física

Información Económica

Número Predial Nacional: 760010100190800060162901001042

Avalúo catastral: \$10,293,000

Año de Vigencia: 2021

Dirección Predio:
K26 8 A W17 SS 67 G

Resolución No: S 5933

Fecha de la Resolución: 31/12/2020

Estrato: 6

Tipo de Predio: CONST.

Total Área terreno (m²): 4

Destino Económico : 411 GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Total Área Construcción (m²): 9

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 26 días del mes de marzo del año 2021


EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Miguel Angel Sanchez Alderete
Código de seguridad: 27517

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de Inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Rcbo No: 990100000004610353 C.C: 890403438.8
BANCOLOMBIA SA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL
LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJU

VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 7700
1114389978 26/03/2021 09:30:56 a.m. 1 DE 1